

REF.: INFORMA PUNTAJES OBTENIDOS EN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS POSTULACIONES DECLARADAS ADMISIBLES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 081

SANTIAGO, 22 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0647, de fecha 18 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones admisibles, y declara desierta la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0663, de fecha 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Aprueba Bases de la Segunda Convocatoria año 2023, de la Línea para organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 0869, de fecha 27 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica cronograma de la Segunda Convocatoria año 2023, de la línea para organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°67, de fecha 20 de julio de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, de la línea para organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursables del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277 de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, estableciendo excepcionalmente en la presente convocatoria la línea de postulación para organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, en virtud de Decreto N°57, de fecha 07 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde se establecieron normas de excepción, para las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, declaradas como zonas afectadas por catástrofe.
2. Que, finalizado el periodo del concurso establecido en las Bases se procedió a declarar desierta la Línea para Organizaciones Pertenecientes a las Zonas Afectadas por Incendios Forestales, año 2023, conforme se señala en la Resolución Exenta 0647, de 18 de mayo del año 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Nacional, por no cumplir las postulaciones con los puntajes necesarios para resultar seleccionables.



3. Que, mediante la Resolución Exenta N°0663, de fecha 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las bases de **LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las que fueron modificadas mediante la Resolución Exenta N° 0869, de fecha 27 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, conforme a lo establecido en las Bases de la Segunda Convocatoria año 2023, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 23 de junio de 2023, y luego con fecha 20 de julio de 2023, se dictó la Resolución Exenta N°67, de la Dirección Regional Metropolitana, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales.
5. Que, de acuerdo a lo establecido, en el Capítulo IV: *Etapa de Evaluación*, punto 1 de las Bases del FFOP, las postulaciones que resulten admisibles, pasarán a un proceso de evaluación realizado por funcionarios de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio.
6. Que, se procedió a realizar la evaluación técnica de las postulaciones admisibles de **LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, generando un **Formulario Único de Evaluación (FUE)** para cada postulación, los cuales forman parte íntegra de la presente Resolución Exenta y que serán notificados a cada Organización junto con la presente resolución, en la que se detalla cada Folio, con individualización de la Organización postulante, monto solicitado y resultado de porcentajes obtenidos con sus respectivas justificaciones para cada criterio y subcriterio, estableciendo además el puntaje total. Este último se encuentra a continuación detallado:

FOLIO	NOMBRE	PORCENTAJE OBTENIDO	N° FORMULARIO UNICO DE EVALUACIÓN
81187	Comunidad Indígena Antu Waw	48,5	FUE-86
81254	Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu	Fuera de Bases	FUE-87
81294	Asociacion Indígena Wengamen	38,0	FUE-88
81546	Comunidad Indígena Juan Levimán de Chanco	47,5	FUE-89
81617	Junta de Vecinos La Cabaña	71,5	FUE-90
81650	Comunidad Antonio Ñirripil - Temulemu	89,0	FUE-91
81722	Comunidad Indígena Pichulman de Bajo Pellahuen	58,0	FUE-92
81801	Comunidad Indígena Callaqui	Fuera de Bases	FUE-93
81887	Comité de Adelanto el Esfuerzo	62,5	FUE-94
81893	Centro Cultural y Social Iván Guevara Iribarra	61,5	FUE-95
81906	Corporación Cultural de San Fabián	72,5	FUE-96



81937	Centro Cultural y Social Kimun Kintun Cultura Coronel	Fuera de Bases	FUE-97
82019	Comunidad Indígena Rain Chillacura	59,5	FUE-98
82113	Comunidad Didaico Pellahuen	37,0	FUE-99
82125	Junta de Vecinos 3-R Cayumanqui	74,0	FUE-100
82141	Comunidad Indígena José Miguel Rain	31,0	FUE-101
82144	Unión Comunal de Juntas de Vecinos Pinto	62,5	FUE-102
82179	Junta de Vecinos Roblería	Fuera de Bases	FUE-103
82193	Comunidad Indígena Juana Raiman Viuda de Pillama Hueico	80,0	FUE-104
82195	Comunidad Indígena Lorenzo Lorin de Didaco	60,0	FUE-105

7. Que, conforme a lo dispuesto en las Bases en su Capítulo IV: Etapa de Evaluación, punto 3 “criterios de evaluación”, para el sistema de selección, **serán postulaciones elegibles aquellas que obtengan al menos un puntaje igual o superior a 70%** en la evaluación de la Comisión Técnica, lo que constituye avanzar a la etapa de selección, **lo que no implica que estén en calidad de planes de gestión seleccionados.**

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** los puntajes determinados por la comisión técnica para la evaluación de las propuestas admisibles de **LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES** de acuerdo al siguiente recuadro:

FOLIO	NOMBRE	PORCENTAJE OBTENIDO	ESTADO	N° FORMULARIO UNICO DE EVALUACIÓN
81187	Comunidad Indígena Antu Waw	48,5	NO SELECCIONABLE	FUE-86
81254	Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-87
81294	Asociación Indígena Wengamen	38,0	NO SELECCIONABLE	FUE-88
81546	Comunidad Indígena Juan Levimán de Chanco	47,5	NO SELECCIONABLE	FUE-89
81617	Junta de Vecinos La Cabaña	71,5	SELECCIONABLE	FUE-90
81650	Comunidad Antonio Ñirripil - Temulemu	89,0	SELECCIONABLE	FUE-91



81722	Comunidad Indígena Pichulman de Bajo Pellahuen	58,0	NO SELECCIONABLE	FUE-92
81801	Comunidad Indígena Callaqui	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-93
81887	Comité de Adelanto el Esfuerzo	65,5	NO SELECCIONABLE	FUE-94
81893	Centro Cultural y Social Iván Guevara Iribarra	61,5	NO SELECCIONABLE	FUE-95
81906	Corporación Cultural de San Fabián	72,5	SELECCIONABLE	FUE-96
81937	Centro Cultural y Social Kimun Kintun Cultura Coronel	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-97
82019	Comunidad Indígena Rain Chillacura	59,5	NO SELECCIONABLE	FUE-98
82113	Comunidad Didaico Pellahuen	37,0	NO SELECCIONABLE	FUE-99
82125	Junta de Vecinos 3-R Cayumanqui	74,0	SELECCIONABLE	FUE-100
82141	Comunidad Indígena José Miguel Rain	31,0	NO SELECCIONABLE	FUE-101
82144	Unión Comunal de Juntas de Vecinos Pinto	62,5	NO SELECCIONABLE	FUE-102
82179	Junta de Vecinos Roblería	Fuera de Bases	NO SELECCIONABLE	FUE-103
82193	Comunidad Indígena Juana Raiman Viuda de Pillama Hueico	80,0	SELECCIONABLE	FUE-104
82195	Comunidad Indígena Lorenzo Lorin de Didaco	60,0	NO SELECCIONABLE	FUE-105

- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a todos/as los postulantes individualizados/as precedentemente, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución, entregando el Formulario Único de Evaluación (FUE) de la etapa de Evaluación Técnica correspondiente a cada una de las organizaciones que presentaron sus postulaciones mediante la plataforma www.fondos.gob.cl
- TÉNGASE PRESENTE** que, conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones individualizadas previamente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico desde la notificación del FUE (Formulario Único de Evaluación, etapa



de Evaluación Técnica) ante la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la fecha y hora límite para presentar la reposición será notificada en el FUE correspondiente, conforme el acto de envió de notificación a los correos electrónicos informados en la plataforma, estableciéndose como único canal de ingreso de los Recursos de Reposición el correo electrónico FFOP2023@patrimoniocultural.gob.cl

- PUBLÍQUESE** la presente resolución, que informa puntajes obtenidos en la etapa de evaluación técnica de **LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES** en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

